Valledupar, 12 de mayo del 2026

Señor Teniente Coronel
CR. SCHMIDT GALLEGO HAROLD SEXTON
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Evaluación Jurídica Proceso Mínima Cuantía No. MC-045-CENACVAL-2026

Respetuosamente me permito presentar al Gerente de Proyecto, el informe de verificación y evaluación jurídica de la primera propuesta con valor más económico, presentada dentro del **PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No MC-045-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA <TÉCNICO MECÁNICO> "VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS" PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR EN LA VIGENCIA 2026**

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito indicar lo siguiente:

Una vez cumplida la fecha y hora para la presentación de ofertas de acuerdo al cronograma publicado en el SECOP II, se realiza el cierre presentándose tres (03) oferentes, a continuación, se relaciona el listado de oferentes:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA PRA MOTOCICLETAS VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS CENACVAL2026	CDA VALLEDUPAR S.A.S	Oferta en evaluación	6/05/2026 4:59 PM	123.524.087,73 COP
propuesta de leider navarro diaz	LEIDER NAVARRO DIAZ	Oferta en evaluación	6/05/2026 4:53 PM	126.464.667 COP
Certicar 2026 CENAC VALLEDUPAR	CERTICAR S.A.	Oferta en evaluación	6/05/2026 11:35 AM	123.386.403 COP

ÍTEM	OFERENTES	VALOR TOTAL OFERTA	HABILITACION ECONOMICA
1	**CERTICAR S. A**	RECHAZO TECNICAMENTE	**NO HABILITADO**
2	CDA VALLEDUPAR	SUPERO PRECIO UNITARIO DE ITEMS	**HABILITADO ECONOMICAMENTE, TECNICAMENTE (ENVIO SUBASANAR)**

De acuerdo con lo previsto en la invitación pública y los principios de selección objetiva, transparencia y legalidad (artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007; Ley 734 de 2012 y Ley 1952 de 2019), la evaluación debe ceñirse estrictamente a los criterios y metodología establecidos en la invitación. En consecuencia, no se serán objeto de evaluación los oferentes:

El rechazo de las ofertas de los proponentes **CERTICAR S. A.** se encuentra debidamente fundamentado en el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Este principio exiguo que la escogencia de la oferta ganadora se fundamente en factores objetivos de carácter técnico, jurídico y financiero, y no en criterios subjetivos

1. **Rechazo porque no acredito los requisitos técnicos habilitantes exigidos en la invitación pública.**

Una vez verificada la documentación aportada por el oferente, **CERTICAR S. A** el Comité Técnico Evaluador recomienda **NO HABILITAR TÉCNICAMENTE** la propuesta, en razón a que el proponente no acreditó los requisitos técnicos habilitantes exigidos en la invitación pública, En el certificado de acreditación ONAC 09-OIN-044 únicamente cubre la norma NTC 5375:2012 y, en una sede, la NTC 6218:2017. No se acreditan las normas NTC 5385, NTC 4231, NTC 4983 ni NTC 5365, las cuales fueron exigidas expresamente como requisitos técnicos habilitantes en el numeral 2 del Anexo 2 – Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento.

Así mismo, la habilitación del Ministerio de Transporte aportada corresponde únicamente a líneas de revisión para vehículos livianos y motocicletas, sin incluir líneas ni habilitación técnica para vehículos pesados, lo cual impide acreditar el cumplimiento de la NTC 4231.

En consecuencia, **CERTICAR S.A. NO CUMPLE** el numeral 2 del Anexo 2, al no acreditar la totalidad de las normas técnicas obligatorias exigidas, configurándose causal de rechazo automático conforme al artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.1.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015

En Valledupar solo aparecen:

- 1 línea de motocicletas
- 1 línea de livianos

NO aparece línea para pesados
NO aparece capacidad para pesados
NO aparece acreditación para NTC 4231 (pesados)
Anexo 2 exige: "Valledupar (mínimo 3 pistas exclusivas: 1 pesados, 1 livianos, 1 motocicletas)."

Se evidencia que las sedes acreditadas se encuentran ubicadas en Medellín, Itagüí, Rionegro, Yopal, Santa Marta, Sincelejo y Montería. Ninguna sede se encuentra en Valledupar, Aguachica o La Guajira, lugares exigidos por el proceso.

Asimismo, CERTICAR S.A. no aporta habilitación del Ministerio de Transporte para operar un Centro de Diagnóstico Automotor en Valledupar ni en las demás sedes requeridas. ***La habilitación es un requisito legal obligatorio (Resolución 3027/2010, art. 4), de carácter indelegable y no transferible mediante convenios.***

El convenio de asociación no suple la ausencia de habilitación técnica, ni habilita al oferente para realizar revisiones de vehículos pesados, dado que la habilitación para pesados exige infraestructura, equipos y líneas certificadas conforme a la NTC 4231, lo cual CERTICAR S.A. no acredita.

La habilitación del CDA es un acto administrativo personal, indelegable y no transferible.
Esto está en:

- *Resolución 3027 de 2010 – art. 4: La habilitación es un requisito previo, obligatorio y propio del CDA.*
- *NTC-ISO/IEC 17020: La acreditación aplica solo a la sede y líneas evaluadas.*
- *Jurisprudencia del Consejo de Estado: La habilitación es un acto personalísimo, no se puede "prestar", "ceder" ni "compartir".*

Un convenio NO puede suplir la falta de habilitación técnica, Un convenio solo sirve para suplir cobertura geográfica, NO para suplir líneas no habilitadas.

En consecuencia, **CERTICAR S.A**. incumple un requisito técnico habilitante no subsanable, lo que **conlleva el rechazo** de la oferta en aplicación del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015."

Esta decisión se fundamenta en el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que exige que la evaluación de las propuestas se realice con base en criterios objetivos, verificables y previamente establecidos en la invitación. Asimismo, se sustenta en el principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que obliga a la Entidad a ceñirse estrictamente a las reglas del proceso y a las condiciones fijadas en los pliegos, sin que sea posible flexibilizar o modificar los requisitos habilitantes después del cierre del proceso. De igual manera, se aplica el principio de igualdad de trato, que impone garantizar que todos los proponentes compitan en condiciones equivalentes, sin otorgar ventajas indebidas a quienes no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos.

El parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad podrá fijar un término preclusivo para subsanar, y que, en ausencia de dicho término, la subsanación podrá realizarse hasta antes de finalizar el traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la misma disposición señala que únicamente es subsanable aquello que no afecta la comparación objetiva de las propuestas, mientras que lo que sí afecta dicha comparación no puede ser subsanado. La ausencia total de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes afecta directamente la comparación objetiva, pues impide verificar la idoneidad técnica del oferente y altera las condiciones de igualdad frente a los demás participantes.

A lo anterior se suma que la invitación pública establece de manera expresa la causal de rechazo contenida en el numeral 3.9.2, la cual debe aplicarse de manera estricta y taxativa. La falta absoluta de requisitos técnicos (habilitación) exigido constituye una causa directa de rechazo, que impide continuar con la evaluación técnica y económica de la propuesta. En virtud de los fundamentos normativos y jurisprudenciales expuestos, la oferta de**, CERTICAR S.A** debe excluirse de las etapas posteriores de evaluación, procediendo la Entidad a continuar el proceso únicamente con los proponentes que sí cumplieron con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.

ÍTEM	OFERENTES	VALOR TOTAL OFERTA	HABILITACION ECONOMICA
1	**CERTICAR S. A**	RECHAZO TECNICAMENTE	**NO HABILITADO**
2	CDA VALLEDUPAR	SUPERO PRECIO UNITARIO DE ITEMS	**HABILITADO ECONOMICAMENTE, TECNICAMENTE (ENVIO SUBASANAR)**

Así las cosas y atendiendo lo dispuesto en los documentos del proceso, el comité económico evaluador procede a adelantar la revisión jurídica en primera instancia al oferente: **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR S.A.S.**

1. De acuerdo con lo anterior, el comité jurídico procede a realizar la evaluación, así **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR S.A.S.** Nit.: **900084186-6,** Dirección del domicilio principal: CRR 18D 47 17 Municipio: Valledupar- Cesar, Correo electrónico: admincdavalledupar@gmail.com Teléfono comercial 1: 6055727979 representada legalmente por **RICARDO ALFONSO CASTRO LOPEZ.** C.C**. 77.031.135** de Valledupar, Cesar.

FIRMA U OFERENTE	DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO		VERIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR S.A.S.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**		Verificado	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción del Formulario	SI			
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL		Verificado	x	
	- Expedido por Autoridad Competente dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	SI			
	- Acreditar término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UNO (01) AÑO.	SI			
	-Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.	SI			
	-Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato	SI			
	-Renovación	SI			
	FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.		Verificado	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	PACTO DE INTEGRIDAD		Verificado	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA		Verificado	X	
	ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LO EXIGIDO POR LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, PARA LO CUAL DEBERÁN DILIGENCIAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE SEGÚN EL CASO		**Aclarar si está obligado a tener contador o revisor fiscal. NO APORTA LAS 6 PLANILLAS DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**		. X
	OBSERVACION: De acuerdo al contenido allegado a la propuesta se evidencia que el oferente aporta e las planillas correspondientes a los últimos seis (6) meses.				
	-Diligenciamiento y suscripción. (Por contador o revisor fiscal)	**NO**			
	-Aporte de Planillas de Pago	**NO**			
	-contador y antecedente contador	**NO**			
	ANTECEDENTES JUDICIALES		Verificado	X	
	-Vigencia	SI	Verificado		
	-Identidad con el oferente	SI			
	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONA NATURAL Y JURIDICA		Verificado	x	
	-Vigencia	SI	Verificado		
	-Verificación de que No registra sanciones ni inhabilidades vigentes- representante legal	SI			
	Verificación de que No registra sanciones ni inhabilidades vigentes- Persona Jurídica	SI	Verificado	X	
	BOLETÍN DE RESPONSABILIDADES FISCALES PERSONA NATURAL Y JURIDICA		Verificado		
	-Vigencia	SI	Verificado		
	-Verificación de que No se encuentra reportado como responsable fiscal- representante legal	SI			
	Verificación de que No registra sanciones ni inhabilidades vigentes- Persona Jurídica	SI	Adjunta Verificado		
	SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS		Verificado	X	
	-Vigencia	SI			
	-Registro Interno de Validación	SI	Verificado		

CENACVAL

	FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Adjunta	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO		Verificado		
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).		**Verificado**	**x**	
	-Diligenciamiento y Suscripción – Soportes de Acreditación	SI			
	OBSERVACION:				
	MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		Verificado	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"		Verificado		
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS DEL FORMULARIO		Verificado	**X**	
	-Diligenciamiento y Suscripción	**SI**			
	DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO		Verificado	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL		NO APLICA		
	Presentación	N/A			
	CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.	SI	Adjunta	X	
CONCLUSIÓN: EL OFERENTE **NO CUMPLIÓ** CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS EXIGIDOS					

CONCLUSIÓN

Este Comité Evaluador, recomienda **SUBSANAR** oferta presentada por el **1. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR S.A.S.** Nit.: 900084186-6, Dirección del domicilio principal: CRR 18D 47 17 Municipio: Valledupar- Cesar, Correo electrónico: admincdavalledupar@gmail.com . Teléfono comercial 1: 6055727979 representada legalmente por **RICARDO ALFONSO CASTRO LOPEZ. C.C. 77.031.135 de Valledupar, Cesar,** en razón a que **NO CUMPLIÓ** con el lleno de requisitos jurídicos establecidos para el presente proceso de selección. En ese orden, el oferente aquí relacionado, a fin de obtener la habilitación jurídica de su oferta, que aun cuando se solicita subsanar.

La subsanación corresponde a la no acreditación del requisito a continuación:

A. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, ***anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).***

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa

CORRESPONDIENTE FIRMA EN FÍSICO

ASJ. YOISLIN MILDRED PALACIO CONDE
Comité Jurídico Evaluador CENAC Valledupar

CENACVAL